

COMUNICACIÓN N° 001
CERRITO, 17 DE JUNIO DE 2015

VISTO:

La nota presentada por Javier Heit D.N.I N°24.776.827, con fecha 15 de abril del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos solicitan una subdivisión de un lote ubicado en la manzana N° 113, que se encuentra situado entre las calles Bv. Libertad y Julio Solari de nuestra ciudad, realizando la apertura de una calle interna con una rotonda al final de la misma.

Que anteriormente ya fue presentado un proyecto similar ante este Cuerpo donde se requería la apertura de una calle interna.

Que este Cuerpo envió ante la primera solicitud los motivos por los cuales no se aceptaba la propuesta exponiendo que el Municipio de Cerrito ha adherido a Ley Provincial N° 6041 y sus Decretos reglamentarios a través de la Ordenanza Municipal N° 701.

Que dicha Ley establece las normas a las que deberán ajustarse los fraccionamientos que estén relacionados a las subdivisiones para uso rural o urbano según corresponda.

Que así mismo se expuso que el Municipio de Cerrito ha considerado en algunos casos excepcionales la subdivisión de lotes con la apertura de calles internas para la construcción de barrios con viviendas de Interés Social, a los efectos de dar mayores respuestas habitacionales a los ciudadanos de la localidad, no para loteos privados con fines comerciales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con

fuerza de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Cúmplase en todos su términos lo dispuesto en el Artículo N° 3, inciso a) de la Ley Provincial N°6041 y sus Decretos reglamentarios, el que establece:

“ Ampliaciones Urbanas: se consideran como tales todos aquellos fraccionamientos integrados por manzanas y calles que sean continuación del amezanamiento existente, siendo la solución de continuidad la última calle abierta o bien uno de sus vértices.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.